



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2020-MDSMF/GM

San Miguel de El Faique, 10 de enero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-MDSMF-MDSMF-AHC de fecha 08 de enero del 2020, suscrito por el Gerente Municipal de esta Municipalidad; la Nota N° 0000000821 de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de fecha 09 de enero del 2020; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de enero del 2020; Informe Legal N° 009-2020-MDSMF/GAJ/JEAN, de fecha 10 de enero de 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, de acuerdo al inciso 30.1 del Artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; establece lo siguiente:

“30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo al inciso b) del Artículo 2° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que:

“Artículo 2°.- Documentos del Gasto Devengado Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-

EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

(...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.”

Que, mediante Informe N° 001-2020- MDSMF-MDSMF-AHC de fecha 08 de enero del 2020, el Gerente Municipal de esta Municipalidad, solicita reembolso de gastos, indicando haberse efectuado diversos gastos por las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique por el monto de S/.3,237.45 (tres mil doscientos treinta y siete con 45/100 soles), para su respectiva devolución, adjuntando para ello boletas, facturas, recibos de caja, boletas electrónicas, boletos de viaje.

Que, teniendo a la vista la Nota N° 000000006 de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de fecha 09 de enero del 2020; realizando la certificación presupuestal por el monto de S/.3,237.45 (tres mil doscientos treinta y siete con 45/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2020-MDSMF/GM

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de enero del 2020 deriva la documentación respectiva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que esta emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2020-MDSMF/GAJ/JEAN, de fecha 10 de enero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, indica que, estando en este orden de ideas, tenemos que el reembolso solicitado por el Gerente Municipal es factible al estar contemplados como reembolsables, los gastos realizados en cumplimiento del servicio, por lo que, este Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINION, que se proceda al reembolso solicitado.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de enero del 2020, deriva la documentación a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas a fin de que esta proyecte la resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 310 -2019-MDSMF/A, de fecha 20 de setiembre de 2019, que delegan facultades al Gerente Municipal y de con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REEMBOLSO de dinero al C.P.C. ARQUIMEDES HOLGUIN CALLE, identificado con DNI N° 02884739, por un importe total de /.3,237.45 (tres mil doscientos treinta y siete con 45/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería y u otras dependencias para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
C.P.C. Arquimedes Holguin Calle
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 07-928